

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Declaracion de la mayoría de S. M.

Este Gobierno político acaba de recibir por extraordinario la importantísima comunicacion siguiente:

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Negociado núm. 2.—Circular.—A las dos del dia de hoy se ha verificado en el Palacio de los señores Diputados solemne, pública y nominal votacion declarando mayor de edad á S. M. la Reina Doña Isabel II, por una inmensa mayoría. De orden del Gobierno provisional lo digo á V. S. por extraordinario para conocimiento y satisfaccion de esa provincia á quien comunicará tan fausta nueva por medio del boletin oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1843.—Caballero.—Sr. Gefe político de Cáceres.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Cáceres noviembre 10 de 1843 á las ocho de la mañana. = Juan Muñoz Guerra.

Se encarga la captura de Manuel Ramirez y consortes.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán con la mayor actividad al descubrimiento del paradero de Manuel Ramirez (a) Ormeño y otros cuyos nombres se ignoran, por robo de seis caballerías mayores, contra los cuales se sigue causa criminal en el juzgado de primera instancia de Fuente Ovejuna, por tanto prevengo á referidos alcaldes que capturados que sean, los remitan

con toda seguridad á disposicion de dicho juzgado, dándome el oportuno aviso si así se verificase. Cáceres 8 de noviembre 1843.—Juan Muñoz Guerra.

Señas del Ramirez.—Estatura mas de cinco pies, ojos azules, pelo negro, cerrado de barba tambien negra, largo de cara, color moreno.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán con toda energía á la captura de los desertores del depósito de esta capital, cuyos nombres, pueblos por donde han sido quintos en el último reemplazo, y señas respectivas á continuacion se expresan; y caso de lograrse aquella los remitirán con la seguridad debida á mi disposicion. Cáceres 9 de noviembre de 1843.—Juan Muñoz Guerra.

Severo Lopez. Quinto por San Martin de Trevejo, su edad 19 años, estatura cinco pies menos una pulgada, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color blanco.

Paulino Redondo. Quinto por Cilleros, edad 18 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz delgada, color trigueño.

Francisco Marquez. Quinto por Valencia de Alcántara, estatura mayor de talla, con 18 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño.

Narciso Antunez. Quinto por Carvajo, edad 19 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color claro.

Mauricio Moreno. Quinto por Valencia de Alcántara, edad 19 años, estatura cinco pies menos una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño.

Miguel Picado. Quinto por Valencia de Alcántara, edad 18 años, estatura cinco pies menos una

pulgada pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color triguño.

Manuel Murillo. Quinto por Valencia de Alcántara, edad 19 años, estatura cinco pies menos una pulgada, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color triguño.

Manuel Cañas. Quinto por Valencia de Alcántara, estatura cinco pies menos una pulgada, edad 18 años, sus señales, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color triguño.

Ecequiel Bardillo Quinto por Cilleros, edad 18 años, estatura cuatro pies 11 pulgadas 6 líneas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz pequeña, color triguño.

Manuel Ganiza. Sustituto de Celestino Vicente, Quinto por Santiago Carvajo, edad 28 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz larga, color triguño, barba lampiña; navarro.

Raimundo Floro Sustituto de Francisco Montero, quinto por el pueblo de Pescueza, edad 26 años, estatura cinco pies y seis líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color triguño, nariz gruesa, barba poca; es natural de Cilleros.

José Lopez Sustituto de Valentin Gonzalez, quinto por Ceclavin, edad 27 años, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz corta, barba escasa, color claro; es natural de Fuensagrada, provincia de Lugo.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Se manifiesta á todas las clases pasivas que perciben sus haberes en la tesorería y depositarias de esta provincia se presenten en dichas dependencias á verificarlo de una mensualidad.

Habiendo dispuesto el Gobierno en 2 de octubre anterior el pago de una mensualidad á todas las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta tesorería y depositarias de los partidos, pueden desde luego los interesados presentarse en dichas dependencias, á percibir la consignacion de mayo de 1842, que es la últimamente girada por la direccion general del tesoro público; cuya distribucion se pagará en los términos siguientes:

- 1.º A las monjas.
- 2.º A las dependencias del Ministerio de la Guerra.
- 3.º A las viudas y huérfanas de los Ministerios de Hacienda y Gobernacion.
- 4.º A los cesantes y jubilados de dichos Ministerios.
- 5.º A los frailes secularizados y esclaustrados.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad. Cáceres 8 de noviembre de 1843. — Manuel de Villaverde.

Venta de bienes nacionales. — CLERO SECULAR

Habiendo sido anulados por la Junta de Salvacion de esta provincia los remates celebrados de bienes nacionales, desde el dia 13 de julio hasta 30 del mismo, por decreto de este dia he señalado para remate en venta de las fincas que se dirán, el dia 28 del presente mes, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, conforme á la instrucion de 2 y 15 de setiembre de 1842.

Remates para el dia 28 de noviembre.

Fábrica parroquial de Malpartida de Cáceres.

Presupuesto en venta rs vn.

Fincas sitas en su término.

Una tierra de cabida de una fanega, á la hoja de las Piñuelas y sitio de los Manjuares, que linda con tierra del curato, tasada en 250 rs. y capitalizada por 10 de renta en....	300
Otra al sitio de la Bonilla, de la misma cabida, que linda con la del patronato, tasada en 400 rs. y capitalizada por 14 de renta en.....	420
Otra al sitio de los Mártires, de la misma cabida, que linda con Francisco Gutierrez, tasada en 430 rs. y capitalizada por 15 de renta en.....	450
Otra al mismo sitio, de 2 fanegas de cabida, linda con Facundo Blanco, tasada en 900 rs. y capitalizada por 30 de renta en...	900
Otra al mismo sitio, de cabida de una fanega, que linda con Pedro Plano, tasada en 350 rs. y capitalizada por 12 de renta en....	360
Otra al sitio del Venero, de 10 fanegas de cabida, que linda con el patronato, tasada en 1500 rs. y capitalizada por 50 de renta en.....	1500
Otra al sitio del Garbanzal, de 3 fs. de cabida, tasada en 900 rs. y capitalizada por 90 de renta en.....	900
Otra al sitio de la Charca de la Aliseda, de cabida de 5 fs, que linda con la dehesa de la Higuera, tasada en 1000 rs. y capitalizada por 34 de renta en.....	1020
Otra al mismo sitio, de cabida de 2 fs., que linda con Pedro Plano, tasada en 400 rs. y capitalizada por 14 de renta en.....	420
Otra al sitio del Venero, de cabida de fanega y media, que linda con Francisco Gutierrez, tasada en 375 rs. y capitalizada por 13 de renta en.....	390
Otra al sitio de la vereda de las Piñuelas, de cabida de una fanega, que linda con el patronato, tasada en 300 rs. y capitalizada por 11 de renta en.....	330
Otra al sitio del Banco, de 3 fs., que linda con la dehesa de la Higuera, tasada en 900 rs. y capitalizada por 30 de renta en.....	900

Otra al sitio de Retamar, de 3 fs., tasada en 1200 rs. y capitalizada en..... 1200

Otra al mismo sitio, de fanega y media, linda con tierras de Mañalos, tasada en 600 rs. y capitalizada por 600 de renta en..... 600

Otra en dos pedazos al sitio de la Cuadra y el de las Bordeneras, de fanega y media, que lindan con el Marqués de la Isla, tasada en 375 rs. y capitalizada por 13 de renta en 390

Otra al sitio de la fuente del Berro, de cabida de una fanega, que linda con id., tasada en 360 rs. y capitalizada por 12 de renta en..... 360

Otra al sitio de la vereda de las Piñuelas de cabida de una fanega, que linda con id. id., tasada en 350 rs. y capitalizada por 12 de renta en..... 360

Otra al sitio de la Fuente del Belloso, de cabida de 2 fs., que linda con id. id., tasada en 600 rs. y capitalizada por 20 de renta en 600

Otra al sitio de la Cambilla, de 2 fs., linda con tierras del patronato, tasada en 500 rs. y capitalizada por 18 de renta en..... 540

Otra al sitio de los Calzones, de 2 fanegas tasada en 550 rs. y capitalizada por 19 de renta en..... 570

Otra al sitio de los Pies de Banco, de una fanega, linda con id., tasada en 300 rs. y capitalizada por 11 de renta en..... 330

Otra de 2 fs. al sitio de Quijano, linda con Juan Pozo, tasada en 500 rs. y capitalizada por 18 de renta en..... 540

Una tierra al sitio del Garbanzal, de una y media fanegas de cabida, que linda con el Patronato, tasada en 450 rs y capitalizada por 16 de renta en..... 480

Otra al sitio de los Manchones, de cabida de 2 fanegas, que linda con pastos del comun, tasada en 400 rs. y capitalizada por 14 de renta en..... 420

Otra al mismo sitio, de la misma cabida, que linda con id., tasada en 400 rs. y capitalizada por 14 de renta en..... 420

Otra en la dehesa de la Raposera, proindiviso en ella, de cabida de 11 fanegas, que lindan con Diego Corchado, tasada en 2320 rs. y capitalizada en..... 2340

Otra al sitio del Mojon Alto, llamada del Mayordomo, de una fanega, que linda con el Mojon, tasada en 450 rs. y capitalizada por su renta de 16 rs. en..... 480

Otra al sitio del Salon, de una fanega, que linda con Francisco Mogollon, tasada en 450 rs. y capitalizada por 16 de renta en..... 480

Otra de 4 fanegas, que linda con dehesa del Borriquillo, tasada en 1000 rs. y capitalizada por 34 de renta en..... 1020

Otra de 4 fanegas, que llaman del Guijarro, que linda con Joaquin de Córdoba, tasada en 1300 rs. y capitalizada por 48 de renta en..... 1440

Otra de 2 fanegas, al sitio del Mojon Alto, que linda con el Marqués de la Isla, tasada en 600 rs. y capitalizada por 20 de renta en 600

Otra al sitio de la Joya, de 4 y media fanegas, linda con tierras de D. Joaquin de Córdoba, tasada en 1300 rs. y capitalizada por 48 de renta en..... 1440

Otra al sitio de la Atalaya, de cabida de 3 fanegas, que linda con tierras de D. Pedro Chaves, tasada en 1000 rs. y capitalizada por 1020

Otra hacia el sitio de la Joya, mirando al pueblo, de 3 fanegas, que linda con tierras de D. Joaquin de Córdoba, tasada en 660 rs. y capitalizada por 24 de renta en..... 720

Otra de una y media fanegas, llamada de Bonete, linda con el Patronato, tasada en 670 rs. y capitalizada por su renta de 26 en 780

Otra al sitio de la Joya que mira á la Dehesilla, de cabida de 3 fs., que linda con D. Joaquin de Córdoba, tasada en 750 rs. y capitalizada por 28 de renta en..... 840

Otra al sitio del Ladrillo, de una fanega y media, que linda con tierras de Pereiro, tasada en 300 rs. y capitalizada por 11 de renta en..... 330

Otra al sitio de la Mogollona, de una y media fanega, que linda con tierras de D. Joaquin de Ovando y Córdoba, tasada en 330 rs. y capitalizada por 12 de renta en... 360

Otra al Pico de la Cigüena, de una y media fanega, tasada en 430 rs. y capitalizada por 15 de renta en..... 450

Otra al sitio de los Chisanos, de una fanega, que linda con D. Pablo Monroy, tasada en 400 rs. y capitalizada por 14 de renta en..... 420

Otra al sitio del Majano, de una y media fanega, tasada en 355 rs. y capitalizada por 12 de renta en..... 390

Linda con el Patronato.

Nota. Vencen los arriendos de las precedentes fincas en fin de 1845.

Los licitadores á cuyo favor se rematen dichas fincas satisfarán su importe en dinero metálico en 20 años al respecto de un 5 por 100 en cada uno. Siendo libres de derechos de alcabala ú otro que se establezca por las ventas y reventas que de ellas se efectúen en los cinco primeros años. Cáceres 6 de noviembre de 1843. = Manuel de Villaverde.

Empresa de restauracion del arco arruinado del puente de Almaráz.

Los que quieran interesarse ó hacer proposiciones para los arrendamientos del pontazgo de Plasencia y portazgo de Baños, que vencen en 31 de diciembre próximo venidero, podrán dirigirse con dicho objeto para el primero á D. José Rodriguez, de casas de Plasencia, y para el segundo á D. Raimundo Herrera, de Béjar, y en esta córte en

la direccion de dicha Empresa calle de la Magdalena número 6, cuarto principal, donde se han de rematar el domingo 3 de diciembre próximo venidero, y en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose que habrá doble subasta en esta corte y dichos Plasencia y Béjar en el mismo dia y hora de las doce de la mañana. Madrid 3 de noviembre de 1843. = Joaquin Rodriguez Leal.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Cañamero.

De acuerdo de este ayuntamiento y en observancia de lo mandado en la instruccion de puestos públicos y ramos arrendables se sacan á pública subasta las especies de vino, vinagre, aceite, jabon y carnes frescas para el surtido de esta villa en el año próximo de 1844. Tambien se sacan á subasta el degüello de cerdos y las ventas en general, con aplicacion su producto á la contribucion ordinaria de citado año. Quien quisiere hacer postura comparezca el dia 30 del presente mes, á estas casas consistoriales entre ocho y nueve de su mañana en que se abrirá la postura, rematándose á las doce de la misma en el mejor licitador. Cañamero 4 de noviembre de 1843. = Juan Cantalejo. = José Sanchez Alcovendas, secretario.

Continúa el Suplemento á la Gaceta de Madrid del sábado 21 de octubre de 1843. (Dá principio en el boletín anterior.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REGLAMENTO ORGANICO DE LAS ESCUELAS NORMALES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

TITULO PRIMERO.

Objeto de las escuelas normales.

Artículo 1.º Las escuelas normales tienen por objeto:

1.º Formar maestros idóneos para las escuelas elementales y superiores de instruccion primaria.

2.º Servir de escuela superior primaria para el pueblo en que se hallen establecidas.

3.º Ofrecer en su escuela práctica de niños un modelo para las escuelas elementales, ya públicas, ya privadas.

Art. 2.º Por consiguiente cada escuela normal admitirá tres clases de alumnos:

1.ª Los aspirantes á maestros de primeras letras.

2.ª Los que sin dedicarse al magisterio quieran adquirir el todo ó parte de los conocimientos que en ella se suministran.

3.ª Los niños, cuyo objeto es únicamente la instruccion primaria elemental.

Art. 3.º Solo en la primera clase de alumnos los

podrá haber internos: todos los demas serán esternos.

Art. 4.º El seminario de internos no es de precision en las escuelas normales: esto dependerá de los fondos de que se pueda disponer, de la capacidad del edificio y de las circunstancias particulares de la provincia.

TITULO II.

Materias de la enseñanza.

Art. 5.º La enseñanza de las escuelas normales, para ser completa, ha de abrazar las materias siguientes:

1.º Moral y religion.

2.º Lectura y escritura.

3.º Gramática castellana.

4.º Leves nociones de retórica, poética y literatura española.

5.º Aritmética y sus aplicaciones, con un conocimiento general de las principales monedas, pesos y medidas que se usan en las diferentes provincias de España.

6.º Principios de geometría con sus aplicaciones á los usos comunes de la vida y de las artes industriales.

7.º Dibujo lineal.

8.º Aquellas nociones de física, química é historia natural indispensables para tener un conocimiento general de los fenómenos del universo, ó hacer aplicaciones á los usos mas comunes de la vida.

9.º Elementos de geografía é historia, sobre todo las de España.

10. Principios generales de educacion y métodos de enseñanza, con su práctica en la escuela de niños para los aspirantes á maestros.

Art. 6.º Si los fondos con que al pronto se cuente no bastasen, ú otra circunstancia lo exigiese, podrán suprimirse de las anteriores materias las que sean menos necesarias; pero la enseñanza habrá de completarse tan luego como aquellos obstáculos desaparecan.

Art. 7.º La enseñanza completa durará dos años. Solo se dará título de maestro en calidad de alumno de la escuela normal á los que hayan cursado dichos dos años con aprovechamiento.

Art. 8.º Al principio de cada curso formarán los maestros de la escuela el programa de las enseñanzas que les esten encargadas; y por el conducto de la comision provincial de instruccion primaria lo remitirán al Gobierno.

Art. 9.º Los libros de testo serán los que elijan los respectivos maestros de entre los aprobados al efecto por el Gobierno, el cual circulará todos los años una lista de los que se hallen en este caso.

Art. 10. Cada escuela procurará ir formando una biblioteca comprensiva de los libros propios para la enseñanza primaria en las diferentes partes que abraza, y ademas de los que sin tener este objeto especial, pueden ser leidos con aprovechamiento por los alumnos.

(Se continuará.)

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.